

CONTRATO UPZMG/E/006/2022 DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MAESTRO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA “**UPZMG**”, Y POR LA OTRA PARTE **ECO SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, S.A.P.I de C.V** REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO, EL **C. MARIO HECTOR RODRIGUEZ ORTIZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**ECO SUPPLY**””, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara la “UPZMG” a través de su Rector:

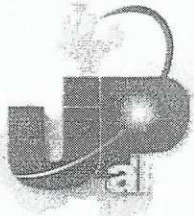
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- b) Que comparece en este acto el Ing. **VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, en su carácter de Rector de la “UPZMG”, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, especialización Tecnológica y otros estudios de Posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada en la Av. Adolf Horn # 8941, Col. Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670.

Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670  
Tel: (33) 30 40 99 00      www.upzmg.edu.mx



N1-EL

N2-ELIMIN



UNIVERSIDAD POLITECNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**II.- Declara "ECO SUPPLY" a través de su Apoderado:**

- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en Escritura Publica número 71,653 de fecha 27 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Robles Farias, Notario Público número 12, misma que se encuentra registrada bajo Inscripción 201900193473 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, México.
- b) Que el C. **MARIO HECTOR RODRIGUEZ ORTIZ**, es el Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada: Eco Supply, S.A.P.I de C.V, según consta en la escritura descrita en el enciso que antecede, facultades que Bajo Protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.
- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en calle Broca número 2605 interior 22, en la colonia Parque Industrial el Álamo en Guadalajara Jalisco, México con el Código Postal 44490.
- d) Que se encuentra facultada para compra-venta, adquisición, administración, producción, fabricación, maquila, importación, exportación, consignación, almacenaje, distribución, y comercialización de todo tipo de bienes muebles en general, afectos al comercio.
- e) Que cuenta con registro R.F.C número N5-ELIMINADO 7

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que es su voluntad el celebrar el presente Contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

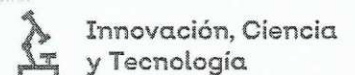
*[Handwritten signature]*

N3-ELI

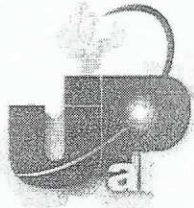
N4-ELIMINADO

Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670  
Tel: (33) 30 40 99 00      www.upzmg.edu.mx

*[Handwritten signature]*







UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - Objeto.** La adquisición de suministros de Material de Limpieza, para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, derivado del fallo emitido el 25 de julio del 2022, del proceso "Licitación Pública Local "LPL01/2022-SC-UPZMG".

Proveedor:		ECO SUPPLY SAPI DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	20	Bidón	Limpiador líquido Aroma lavanda o floral (uso trapear)	\$125.00	\$2,500.00
2	20	Bidón	Cloro al 6%	\$78.75	\$1,575.00
14	1	Bidón	Jabón líquido para manos para dispensador manual de jabón líquido para manos	\$216.25	\$216.25
				<b>Subtotal</b>	<b>\$4,291.25</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$686.60</b>
				<b>Total</b>	<b>\$4,977.85</b>

**SEGUNDA. - Lugar.** "ECO SUPPLY" realizará la entrega de los bienes adjudicados, en las Instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el kilómetro 3.5 número 595 de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERA. - Costo.** La "UPZMG" pagará a "ECO SUPPLY" la cantidad de \$4,291.25 (Cuatro mil doscientos noventa y un pesos 25/100); más \$686.60 (Seiscientos ochenta y seis 60/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de \$4,977.85 (Cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), que corresponden al pago de los bienes adjudicados descritos en la cláusula **PRIMERA**, de este contrato de compra-venta.

Mismo que pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: **ECO SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, S.A.P.I de C.V**

R.F.C. **N6-ELIMINADO 7**

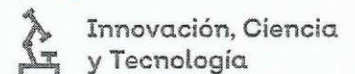
Banco: **BANBAJIO**

Cuenta: **N7-ELIMINADO 73**

CLABE I

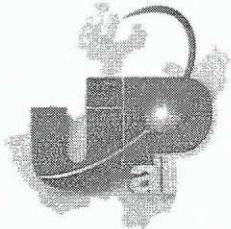
Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670

Tel: (33) 30 40 99 00      www.upzmg.edu.mx



N8-ELI

N9-ELIMINA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 15 días naturales, una vez realizada la entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente sellada por el Área del Almacén ubicada en las instalaciones de la "UPZMG".

**CUARTA.- Entrega.** "ECO SUPPLY" se compromete a entregar a la "UPZMG", por los bienes, en los 20 (veinte) días posteriores a la entrega de la orden de compra, suscrita por el Área de Compras.

**QUINTA.- Garantía.** "ECO SUPPLY" se obliga a entregar garantía de cumplimiento que deberá de estar vigente durante la vigencia del presente Contrato, que podrá ser fianza, cheque certificado o de caja, a favor del Organismo o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

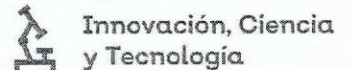
**SEXTA.- Capacidad.** "ECO SUPPLY" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en su propuesta Técnica presentada en el proceso de licitación "LPL01/2022-SC-UPZMG"; que sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes, se rescindirá el presente Contrato sin ninguna responsabilidad para la "UPZMG".

**SEPTIMA. - Vigencia.** El servicio contratado deberá ser prestado por "ECO SUPPLY" hasta la entrega total de las partidas descritas en el clausula primera; teniendo como inicio de vigencia del presente contrato, **01 de agosto del 2022 al 16 de diciembre del 2022.**

**OCTAVA. - Confidencialidad.** Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "ECO SUPPLY" se obliga expresamente a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "ECO SUPPLY" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito, y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo pactado expresamente en esta cláusula ocasionara de manera inmediata la rescisión del presente Contrato.

**NOVENA. - Responsabilidad.** La negligencia, impericia, descuido, abandono, desidia, dolo o mala fe, por parte de "ECO SUPPLY", para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones tanto civiles y como penales que pudieran derivarse de sus actos.

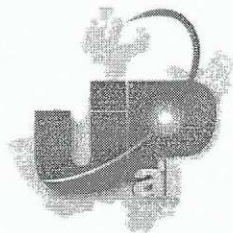
Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670  
Tel: (33) 30 40 99 00 [www.upzmg.edu.mx](http://www.upzmg.edu.mx)



N10-E

N11-ELIM





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**DECIMA. - Modificaciones al Contrato.** El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito y suscrito por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

**DECIMA PRIMERA. - Rescisión.** El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de declaración Judicial previa en virtud del incumplimiento comprobado, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la parte contraria.

**DECIMA SEGUNDA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.** **“ECO SUPPLY”** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la **“UPZMG”**.

**DECIMA TERCERA. - Penas Convencionales,** se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes adjudicados, si no es debidamente entregado dentro del plazo establecido en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Local **“LPL01/2022-SC-UPZMG”**, en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción sobre el monto de la parcialidad/total.
De 01 a 05	3%
De 06 a 10	6%
De 11 a 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente Contrato a criterio de la <b>“UPZMG”</b> .	

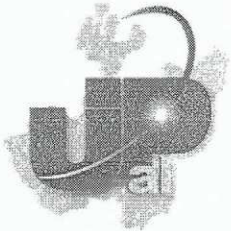
**DECIMA CUARTA. - Propiedad Intelectual.** Queda prohibido para **“ECO SUPPLY”** utilizar la información o divulgación, que se obtenga con motivo de los servicios del presente Contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la **“UPZMG”**, en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre, logotipo, y marcas comerciales propiedad de la **“UPZMG”** en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

N12

N13-ELIM

Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670  
Tel: (33) 30 40 99 00      www.upzmg.edu.mx





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de “ECO SUPPLY”, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la “UPZMG”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable.** El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil para el Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, Código Penal Federal, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de Protección al Consumidor en su caso, y sus respectivos reglamentos.

**DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción.** “LAS PARTES” convienen para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

**DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES”** reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan, Bajo Protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de “LAS PARTES” en perjuicio de la otra.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, el 08 ocho del mes agosto de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.-----

N14-EL

“UPZMG”

MTRO. VICTOR RAVELERO VAZQUEZ.

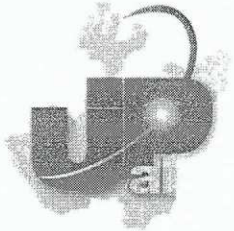
“ECO SUPPLY”  
N15-ELIMINADO 6

C. MARIO HECTOR RODRIGUEZ ORTIZ.

Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670  
Tel: (33) 30 40 99 00 [www.upzmg.edu.mx](http://www.upzmg.edu.mx)







UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

TESTIGOS

“UPZMG”

MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA,  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES.

“ECO SUPPLY”

N16-ELIMINADO 6

C. ARMANDO CORREA PUENTE.

N17-ELIMINADO

Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670

Tel: (33) 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."